

Resolución Directoral Nº 0004-2018-EF/50.01

Lima, 29 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 800 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas:

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: http://www.mef.gob.pe en la misma fecha de publicación de la norma.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Directora General Dirección General de Presupuesto Público

INDICE

INSTRUCTIVOS

Metas al 31 de julio de 2018

Municipalidades de ciudades principales tipo A

META 01:

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.

META 02:

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses.

META 03:

Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana.

META 04:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales tipo B

META 05:

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.

META 06:

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses.

META 07:

Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana.

META 08:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 09:

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses.

META 10:

Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

META 11:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 12:

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses.

META 13:

Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

META 14:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Metas al 31 de diciembre de 2018

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 15:

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.

META 16:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 17:

Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana.

META 18:

Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.

META 19:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B

META 20:

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.

META 21:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 22:

Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana.

META 23:

Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.

META 24:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 25:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 26:

Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural.

META 27:

Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.

META 28:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 29:

Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural.

META 30:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

INSTRUCTIVO META 01

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 01: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"* en adelante *META 01*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 01, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 01

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 01, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUAL	DRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE	CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación al personal autorizado de la municipalidad en inspección sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos.	Capacitar al personal autorizado del área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria de la municipalidad; abarcando los 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de capacitación a transportistas, de acuerdo a las especificaciones de capacitación establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Al menos un (01) integrante del personal autorizado debe aprobar la capacitación con una nota mínima de catorce (14).	Registro hasta el 30 de mayo de 2018, de los datos del personal autorizado por la municipalidad en el aplicativo web SENASA/ capacitación inspectores sanitarios (hipervínculo). SENASA evalúa y emite constancia al personal autorizado aprobado a través del aplicativo web SENASA.	25
Actividad 2: Capacitación al Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos, de los mercados de abastos.	Conformar, programar y capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos referido a los 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de Capacitación a Transportistas, realizados durante los meses de febrero y julio de 2018, quedando excluidos los autoservicios, según Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM.	Registro hasta el 31 de julio de 2018, de los datos de los miembros del CAS aprobados en el aplicativo web SENASA/ capacitación (hipervínculo), adjuntando el registro del control de asistencia del programa de capacitación ejecutado, visado por el área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria en la municipalidad.	20
Actividad 3: Inspección sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abastos.	Programar y ejecutar el 60% de las inspecciones sanitarias a los vehículos de transporte y puestos de venta, dentro de la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos; respecto del empadronamiento total de los vehículos de transporte que cumplen las condiciones sanitarias y puestos de venta por municipalidad, establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro hasta el 31 de julio de 2018, de los resultados de las actas de inspecciones sanitarias en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo).	25

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO							
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE				
Actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.	Calificar como saludable al menos al 30% de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la municipalidad, con un mínimo de dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas favorables, respecto del número total establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta; según los formatos aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria en concordancia con la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; quedando excluidos los autoservicios (Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM).	Registro hasta el 31 de julio de 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo), adjuntado el programa de certificación de puestos de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad.	30				
PUNTA	80 PUNTOS						
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS				

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 01

La evaluación del cumplimiento de la META 01 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO META 02

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 02: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses", en adelante META 02*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Salud (MINSA)* a través de la *Oficina General de Gestión de la Información (OGTI)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVE	EL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE			
Actividad 1: Solicita usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios", según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 30 de abril de 2018, se verificará: i) La solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico estadistica@minsa.gob.pe o meta2@minsa.gob.pe. ii) El acceso al Sistema del Padrón Nominal Distrital.	10			
Actividad 2: Actualización y homologación del Padrón Nominal Distrital.	La municipalidad actualiza y homologa en el Sistema del Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 36 meses, la información de las cinco (05) variables siguientes, de acuerdo al anexo: i) Dirección habitual del menor, ii) Centro poblado, iii) Beneficiario del programa social, iv) Grado de instrucción de la madre, y v) lengua materna. Asimismo, se deberá suscribir un acta de homologación y actualización de niños y niñas menores de 36 meses registrados en el Sistema del Padrón Nominal, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: i) La base de datos del Sistema del Padrón Nominal Distrital actualizado y homologado. ii) El acta de homologación y actualización de niños y niñas registrados en el Sistema del Padrón Nominal, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta2@minsa.gob.pe.	70			
Actividad 3: Compromiso de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses con el establecimiento de salud.	La municipalidad suscribe con el establecimiento de salud un acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: El acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta2@minsa.gob.pe.	20 80 PUNTOS			
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META						
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS			

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por la *Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI)* de*l Ministerio de Salud (MINSA)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Nivel de actualización del Padrón Nominal*	Porcentaje de actualización en la meta
0% - 10%	20%
11% - 30%	15%
31% - 60%	10%
61% a más	5%

^{*}Con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017.

INSTRUCTIVO META 03

Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 03: "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana", en adelante META 03*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **"Municipalidades de ciudades principales tipo A"**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la **META 03**, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio del Interior (MININTER)* a través de la *Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 03**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NI	VEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Ejecución del	1.1 Planificación del Patrullaje Integrado Los secretarios técnicos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para elaborar: i) la delimitación de la jurisdicción territorial del distrito a nivel de sector y sub sector, ii) el Mapa del delito y el Mapa de riesgo al mes de marzo, y iii) el plan anual del patrullaje integrado indicando la cantidad de patrullajes programadas mensualmente y el presupuesto asignado para ejecutar el plan.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 30 de abril del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD), en formato PDF: i) Plano delimitando la jurisdicción territorial del distrito a nivel de sector y sub sector, visado. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo al mes de marzo, debidamente visado. iii) Plan anual de patrullaje integrado debidamente visado, indicando la cantidad de patrullajes programados mensualmente y el presupuesto asignado para ejecutar el plan.	10
Patrullaje Integrado por sector 2018.	1.2 Ejecución del Patrullaje Integrado Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para: i) Ejecutar el Patrullaje Integrado por sector hasta el 30 de junio del 2018 tomando como referencia los mapas de delito y de riesgo actualizado al mes de marzo; asimismo, se deberá elaborar el reporte de la producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1. ii) Elaborar los Mapas del delito y de riesgo al mes de junio, iii) Elaborar el reporte de presuntos delitos y faltas mensualmente, obtenidas de la Ficha N° 1.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Reporte de producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1 visado y en archivos PDF y Excel. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo al mes de junio, debidamente visado y en archivo PDF. iii) Reporte de presuntos delitos y faltas mensualmente, obtenidas de la Ficha N° 1 visado y en archivos PDF y Excel.	30
Actividad 2: Ejecución de tres (03) Programas Preventivos.	2.1 Planificación para implementar programas preventivos (2): Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción, para formular un Plan Anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta, considerando lo siguiente: i) Programa Preventivo de Junta Vecinal, se deberá organizar un mínimo de diez (10) Juntas Vecinales. ii) Programa Preventivo de Red de Cooperante, se deberá organizar como mínimo de dos (02) Redes de Cooperantes (asociaciones de comerciantes o empresarios), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una. iii) Programa Preventivo de Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), se deberá organizar un mínimo de seis (06) BAPES (Instituciones de educación secundaria pública), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una. Asimismo, se deberá registrar la información de acuerdo a la Ficha N° 2 por cada programa preventivo.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 30 de abril del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Plan anual de los tres (03) Programas Preventivos: Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), debidamente visado y en archivo PDF. ii) Reporte de información por cada programa preventivo, de acuerdo a la Ficha N° 2, debidamente visados, y en archivos PDF y Excel. iii) Remisión del padrón de beneficiarios.	10

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NI	VEL DE CUMPLIMIENTO						
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE					
	2.2 Ejecución de 03 Programas Preventivos: Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para la implementación del Plan Anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, deberán informar la ejecución de las actividades según lo señalado en la sección 2.1 de la presente actividad. Se deberá elaborar un reporte de los resultados de la ejecución de los programas preventivos, según lo establecido en la Ficha N° 3.	1 3	35					
Actividad 3: Elaboración de Plan de Recuperación de Espacios Públicos, garantizando su mantenimiento	Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los miembros del Comité para: i) Identificar el número de espacios públicos a recuperar (parques, plazas, lozas deportivas, alamedas, calles, pasajes, escaleras, etc.); que presenten inseguridad ciudadana, las mismas que deben estar sustentadas con información estadística de los mapas del delito y de riesgo. ii) Priorizar al menos un (01) espacio con mayor incidencia delictiva o con mayor factor de riesgo, y elaborar un plan del espacio público a recuperar; según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, se deberá adjuntar la Ficha N° 4.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 30 de abril del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe del diagnóstico de espacios públicos a recuperar, visado y en archivo PDF. ii) Plan del espacio público a recuperar, incluye la información de la Ficha N°04, visado y en archivos PDF y Excel.	15					
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META								
PUNTAJE MÁXIMO								

- (1) El equipo evaluador de la DGSC, realizará visitas inopinadas a las municipalidades, para verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y sus respectivos medios de verificación, levantándose Actas de supervisión.
- (2) Las municipalidades que en su jurisdicción distrital tengan menos de 06 Instituciones Educativas Publicas de nivel segundario, podrán considerar a las Instituciones Educativas Publicas del nivel primario para cumplir con la ejecución del programa preventivo BAPES.
- (3) Las municipalidades deberán presentar solo 02 oficios con las actividades correspondientes; uno hasta el 30 de abril de 2018 y el otro hasta 31 de julio de 2018, adjuntando toda la información requerida en los medios de verificación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03 será realizada por la *Dirección General* de *Seguridad Ciudadana (DGSC)* del *Ministerio del Interior (MININTER)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Ficha N° 1. Producción de patrullaje

Fecha de Patrullaje	Turno	Nombre de la Comisaria	Modalidad de Patrullaje	Tipo de vehículo	Placa vehículo Patrullaje	Total Km. recorrido	Sector patrullado	Presuntos Delitos	Presuntas Faltas	Otras ocurrencias

Ficha N° 2. Planificación de programas preventivos

Nombre del programa preventivo	Nombre de la Comisaria	Sector priorizado	Instituciones	Factor y/o criterio de intervención	Grupo Poblacional	Población objetivo	Población priorizada	Actividades a ejecutarse	Insumo	Presupuesto requerido

Ficha N° 3. Ejecución de programas preventivos

Fecha	Nombre de la Comisaria	Sector	Instituciones	Actividades realizadas	Meta Progr.	Meta Ejec.	% de Ejec.	Resultados	Población priorizada	Población beneficiaria	Actores

Ficha N° 4. Recuperación de espacios públicos

Tipo de espacio	Ubicación	Sector-Sub Sector	Dimensión	Tiempo de abandono	Problemas a solucionar	Presupuesto requerido ejecución	Presupuesto requerido mantenimiento	Tiempo de ejecución

INSTRUCTIVO

META 04

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 04: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 04*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 04, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUAD	RO DE ACTIVIDADES Y NIVEL	DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20
Actividad 2: Comunicar a la Dirección General de Inversión Pública el diagnóstico integral de las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones en su circunscripción territorial (3).	La municipalidad debe realizar un diagnóstico integral de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones para su circunscripción territorial, identificando aquellas que presenten duplicidad, fraccionamiento o sobredimensionamiento; además, que no cuenten con cierre de proyecto a pesar de requerirlo. El diagnóstico integral deberá realizarse para todos los proyectos viables, activos e inactivos temporales; así como, para las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobadas y no aprobadas. El detalle para el cumplimiento de esta actividad se establece en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar el diagnóstico de las inversiones públicas.	15
Actividad 3: Comunicar a la DGIP la lista de inversiones públicas identificadas como duplicadas que han sido desactivadas.	La municipalidad debe desactivar definitivamente las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones que hayan sido identificadas como duplicadas en el diagnóstico integral realizado en la actividad 2. De no existir inversiones públicas duplicadas, deberán remitir una Declaración Jurada señalando dicha situación.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando: i) Lista total de inversiones públicas duplicadas que han sido desactivadas, según reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones, o ii) Declaración Jurada, en caso de no tener inversiones públicas duplicadas.	10

CUADI	RO DE ACTIVIDADES Y NIVEL	DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	45
Actividad 5: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de iulio de 2018 mover al 40%	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera	5
julio de 2018 mayor al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	– SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
PUNTAJE	80 PUNTOS		
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

- (1) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).
- (2) Para las actividades 1 y 4, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.
- (3) Inversiones formuladas para su circunscripción territorial, independientemente del nivel de gobierno que lo haya formulado (gobierno local, gobierno regional o sector del gobierno nacional). En el caso de las Municipalidades Provinciales, se considerará su circunscripción territorial a la capital del distrito (se considera como capitales de distrito a aquellos cuyo ubigeo termina en 01). Asimismo, se considerará a las inversiones públicas que se enmarquen en sus funciones específicas compartidas, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realizará la verificación y evaluación del diagnóstico presentado por los gobiernos locales mediante una muestra, remitiendo a cada uno de los Órganos de Control Interno (OCI) de las entidades, así como a la Contraloría General de la República, los resultados obtenidos de la evaluación realizada.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por Canon

y Sobrecanon destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 04

La evaluación del cumplimiento de la META 04 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 05

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 05: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"* en adelante *META 05*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 05

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 05, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUAL	DRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE	CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación al personal autorizado de la municipalidad en inspección sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos.	Capacitar al personal autorizado del área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria de la Municipalidad; abarcando los 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de capacitación a transportistas, de acuerdo a las especificaciones de capacitación establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Al menos un (01) integrante del personal autorizado debe aprobar la capacitación con una nota mínima de catorce (14).	Registro hasta el 30 de mayo de 2018, de los datos del personal autorizado por la municipalidad en el aplicativo web SENASA/ capacitación inspectores sanitarios (hipervínculo). SENASA evalúa y emite constancia al personal autorizado aprobado a través del aplicativo web SENASA.	25
Actividad 2: Capacitación al Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos, de los mercados de abastos.	Conformar, programar y capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos referido a los 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de Capacitación a Transportistas, realizados durante los meses de febrero y julio de 2018, quedando excluidos los autoservicios, según Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM.	Registro hasta el 31 de julio de 2018, de los datos de los miembros del CAS aprobados en el aplicativo web SENASA/ capacitación (hipervínculo), adjuntando el registro del control de asistencia del programa de capacitación ejecutado, visado por el área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria en la municipalidad.	20
Actividad 3: Inspección sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abasto.	Programar y ejecutar el 60% de las inspecciones sanitarias a los vehículos de transporte y puestos de venta, dentro de la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos; respecto del empadronamiento total de vehículos de transporte que cumplen las condiciones sanitarias y puestos de venta por municipalidad, establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro hasta el 31 de julio de 2018, los resultados de las actas de inspecciones sanitarias en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo).	25

CUAL	DRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE	CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.	Calificar como saludable al menos al 30% de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la municipalidad, con un mínimo de dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas favorables, respecto del número total establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta; según los formatos aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria en concordancia con la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; quedando excluidos los autoservicios (Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM).	Registro hasta el 31 de julio de 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo), adjuntado el programa de certificación de puestos de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad.	30
PUNTA	ETA .	80 PUNTOS	
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 05

La evaluación del cumplimiento de la META 05 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 06

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 06: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses", en adelante META 06*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Salud (MINSA)* a través de la *Oficina General de Gestión de la Información (OGTI)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NI	VEL DE CUMPLIMIENTO					
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE				
Actividad 1: Solicita usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios", según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 30 de abril de 2018, se verificará: i) La solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico estadistica@minsa.gob.pe o meta6@minsa.gob.pe. ii) El acceso al Sistema del Padrón Nominal Distrital.	10				
Actividad 2: Actualización y homologación del Padrón Nominal Distrital.	La municipalidad actualiza y homologa en el Sistema del Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 36 meses, la información de las cinco (05) variables siguientes, de acuerdo al anexo: i) Dirección habitual del menor, ii) Centro poblado, iii) Beneficiario del programa social, iv) Grado de instrucción de la madre, y v) lengua materna. Asimismo, se deberá suscribir un acta de homologación y actualización de niños y niñas menores de 36 meses registrados en el Sistema del Padrón Nominal, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: i) La base de datos del Sistema del Padrón Nominal Distrital actualizado y homologado. ii) El acta de homologación y actualización de niños y niñas registrados en el Sistema del Padrón Nominal, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta6@minsa.gob.pe.	70				
Actividad 3: Compromiso de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses con el establecimiento de salud.	La municipalidad suscribe con el establecimiento de salud un acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: El acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta6@minsa.gob.pe.	20				
	PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META						
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS				

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por la *Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI)* de*l Ministerio de Salud (MINSA)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Nivel de actualización del Padrón Nominal*	Porcentaje de actualización en la meta
0% - 30%	20%
31% - 60%	15%
61% - 80%	10%
81% - 90%	5%
91% - 100%	Mantener la actualización como mínimo

^{*}Con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017.

INSTRUCTIVO

META 07

Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 07: "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana", en adelante META 07*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la **META 07**, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio del Interior (MININTER)* a través de la *Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 07**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y N	IVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1:	1.1 Planificación del Patrullaje Integrado Los secretarios técnicos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para elaborar: i) la delimitación de la jurisdicción territorial del distrito a nivel de sector y sub sector, ii) el Mapa del delito y el Mapa de riesgo al mes de marzo, y iii) el plan anual del patrullaje integrado indicando la cantidad de patrullajes programadas mensualmente y el presupuesto asignado para ejecutar el plan.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 30 de abril del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD), en formato PDF: i) Plano delimitando la jurisdicción territorial del distrito a nivel de sector y sub sector, visado. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo al mes de marzo, debidamente visado. iii) Plan anual de patrullaje integrado debidamente visado, indicando la cantidad de patrullajes programados mensualmente y el presupuesto asignado para ejecutar el plan.	10
Ejecución del Patrullaje Integrado por sector 2018.	1.2 Ejecución del Patrullaje Integrado Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para: i) Ejecutar el Patrullaje Integrado por sector hasta el 30 de junio del 2018 tomando como referencia los mapas de delito y de riesgo actualizado al mes de marzo; asimismo, se deberá elaborar el reporte de la producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1. ii) Elaborar los Mapas del delito y de riesgo al mes de junio, iii) Elaborar el reporte de presuntos delitos y faltas mensualmente, obtenidas de la Ficha N° 1.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Reporte de producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1 visado, y en archivos PDF y Excel. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo al mes de junio, debidamente visado y en archivo PDF. iii) Reporte de presuntos delitos y faltas mensualmente, obtenidas de la Ficha N° 1, visado y en archivos PDF y Excel.	30
Actividad 2: Ejecución de tres (03) Programas Preventivos.	2.1 Planificación para implementar programas preventivos (2): Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción, para formular un plan anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta, considerando lo siguiente: i) Programa Preventivo de Junta Vecinal, se deberá organizar un mínimo de cinco (05) Juntas Vecinales. ii) Programa Preventivo de Red de Cooperante, se deberá organizar como mínimo de uno (01) Red de Cooperante (asociaciones de comerciantes o empresarios), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una, y iii) Programa Preventivo de Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), se deberá organizar un mínimo de cuatro (04) BAPES (Instituciones de educación secundaria pública), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una. Asimismo, se deberá registrar la información de acuerdo a la Ficha N° 2 por cada programa preventivo.	Autoprotección Escolar (BAPES),	10

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y N	IVEL DE CUMPLIMIENTO						
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE					
	2.2 Ejecución de 03 Programas Preventivos: Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para la implementación del plan anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, deberán informar la ejecución de las actividades según lo señalado en la sección 2.1 de la presente actividad. Se deberá elaborar un reporte de los resultados de la ejecución de los programas preventivos, según lo establecido en la Ficha N° 3.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe de ejecución de las actividades, de acuerdo a lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta, visado y en archivo PDF. ii) Reporte de los resultados de la ejecución de los programas preventivos de acuerdo a la Ficha N° 3, visado y en archivos PDF y Excel.	35					
Actividad 3: Elaboración de Plan de Recuperación de Espacios Públicos, garantizando su mantenimiento.	Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los miembros del Comité para: i) Identificar el número de espacios públicos a recuperar (parques, plazas, lozas deportivas, alamedas, calles, pasajes, escaleras, etc.); que presenten inseguridad ciudadana, las mismas que deben estar sustentadas con información estadística de los Mapas del delito y de riesgo. ii) Priorizar al menos un (01) espacio con mayor incidencia delictiva o con mayor factor de riesgo, y elaborar un plan del espacio público a recuperar; según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, se deberá adjuntar la Ficha N° 4.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 30 de abril del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe del diagnóstico de espacios públicos a recuperar, visado y en archivo PDF. ii) Plan del espacio público a recuperar, incluye la información de la Ficha N°04, visado y en archivos PDF y Excel.	15					
	PUNTAJE MINIMO PARA CUMPI	LIR LA META	80 PUNTOS					
	PUNTAJE MÁXIMO							

- (1) El Equipo evaluador de la DGSC, realizará visitas inopinadas a las municipalidades, para verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y sus respectivos medios de verificación, levantándose Actas de supervisión.
- (2) Las municipalidades que en su jurisdicción distrital tengan menos de 06 Instituciones Educativas Publicas de nivel segundario, podrán considerar a las Instituciones Educativas Publicas del nivel primario para cumplir con la ejecución del programa preventivo BAPES.
- (3) Las municipalidades deberán presentar solo 02 oficios con las actividades correspondientes; uno hasta el 30 de abril de 2018 y el otro hasta 31 de julio de 2018, adjuntando toda la información requerida en los medios de verificación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 07

La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la *Dirección General* de *Seguridad Ciudadana (DGSC)* del *Ministerio del Interior (MININTER)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Ficha N° 1. Producción de patrullaje

Fecha de Patrullaje	Turno	Nombre de la Comisaria	Modalidad de Patrullaje	Tipo de vehículo	Placa vehículo Patrullaje	Total Km. recorrido	Sector patrullado	Presuntos Delitos	Presuntas Faltas	Otras ocurrencias

Ficha N° 2. Planificación de programas preventivos

Nombre del programa preventivo	Nombre de la Comisaria	Sector priorizado	Instituciones	Factor y/o criterio de intervención	Grupo Poblacional	Población objetivo	Población priorizada	Actividades a ejecutarse	Insumo	Presupuesto requerido
						·				

Ficha N° 3. Ejecución de programas preventivos

Fecha	Nombre de la Comisaria	Sector	Instituciones	Actividades realizadas	Meta Progr.	Meta Ejec.	% de Ejec.	Resultados	Población priorizada	Población beneficiaria	Actores

Ficha N° 4. Recuperación de espacios públicos

de acio	Ubicación	Sector-Sub Sector	Dimensión	Tiempo de abandono	Problemas a solucionar	Presupuesto requerido ejecución	Presupuesto requerido mantenimiento	Tiempo de ejecución

INSTRUCTIVO

META 08

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 08: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 08*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

<u>Para gobiernos locales registrados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CUAD	RO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE	E CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20
Actividad 2: Comunicar a la Dirección General de Inversión Pública el diagnóstico integral de las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones en su circunscripción territorial (3).	La Municipalidad debe realizar un diagnóstico integral de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones para su circunscripción territorial, identificando aquellas que presenten duplicidad, fraccionamiento o sobredimensionamiento; además, que no cuenten con cierre de proyecto a pesar de requerirlo. El diagnóstico integral deberá realizarse para todos los proyectos viables, activos e inactivos temporales; así como, para las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobadas y no aprobadas. El detalle para el cumplimiento de esta actividad se establece en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar el diagnóstico de las inversiones públicas.	15
Actividad 3: Comunicar a la DGIP la lista de inversiones públicas identificadas como duplicadas que han sido desactivadas.	La Municipalidad debe desactivar definitivamente las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones que hayan sido identificadas como duplicadas en el diagnóstico integral realizado en la actividad 2. De no existir inversiones públicas duplicadas, deberán remitir una Declaración Jurada señalando dicha situación.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando: i) Lista total de inversiones públicas duplicadas que han sido desactivadas, según reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones, o ii) Declaración Jurada, en caso de no tener inversiones públicas duplicadas.	10

CUADI	RO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE	CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	45
Actividad 5: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40%	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera	5
respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	– SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
PUNTAJ	80 PUNTOS		
	100 PUNTOS		

- (1) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública.
- (2) Para las actividades 1 y 4, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.
- (3) Inversiones formuladas para su circunscripción territorial, independientemente del nivel de gobierno que lo haya formulado (gobierno local, gobierno regional o sector del gobierno nacional). En el caso de las Municipalidades Provinciales, se considerará su circunscripción territorial a la capital del distrito (se considera como capitales de distrito a aquellos cuyo ubigeo termina en 01). Asimismo, se considerará a las inversiones públicas que se enmarquen en sus funciones específicas compartidas, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realizará la verificación y evaluación del diagnóstico presentado por los gobiernos locales mediante una muestra, remitiendo a cada uno de los Órganos de Control Interno (OCI) de las entidades, así como a la Contraloría General de la República, los resultados obtenidos de la evaluación realizada.

<u>Para gobiernos locales no incorporados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.		5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

⁽²⁾ Para las actividades 1 y 2, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

META 09

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 09: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses", en adelante META 09*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 09, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Salud (MINSA)* a través de la *Oficina General de Gestión de la Información (OGTI).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 09

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 09, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Solicita usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios", según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 30 de abril de 2018, se verificará: i) La solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico estadistica@minsa.gob.pe o meta9@minsa.gob.pe. ii) El acceso al Sistema del Padrón Nominal Distrital.	10
Actividad 2: Actualización y homologación del Padrón Nominal Distrital.	La municipalidad actualiza y homologa en el Sistema del Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 36 meses, la información de las cinco (05) variables siguientes, de acuerdo al anexo: i) Dirección habitual del menor, ii) Centro poblado, iii) Beneficiario del programa social, iv) Grado de instrucción de la madre, y v) lengua materna. Asimismo, se deberá suscribir un acta de homologación y actualización de niños y niñas menores de 36 meses registrados en el Sistema del Padrón Nominal, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: i) La base de datos del Sistema del Padrón Nominal Distrital actualizado y homologado. ii) El acta de homologación y actualización de niños y niñas registrados en el Sistema del Padrón Nominal, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta9@minsa.gob.pe.	70
Actividad 3: Compromiso de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses con el establecimiento de salud.	La municipalidad suscribe con el establecimiento de salud un acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: El acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta9@minsa.gob.pe.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 09

La evaluación del cumplimiento de la META 09 será realizada por la *Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI)* de*l Ministerio de Salud (MINSA)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Nivel de actualización del Padrón Nominal*	Porcentaje de actualización en la meta
0% - 30%	20%
31% - 60%	15%
61% - 80%	10%
81% - 90%	5%
91% - 100%	Mantener la actualización como mínimo

^{*}Con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017.

META 10

Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 10: "Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural", en adelante META 10*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* a través de la *Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios (UTPS)* del *Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1:	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: Actualizar los módulos I, II y III del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, en el aplicativo web del MVCS, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta y los rangos siguientes:		
Actualización del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, y diagnóstico del Área Técnica Municipal (ATM).	Rangos de Sistemas de sistemas a actualizar De 01 a 25 100% De 26 a 40 al menos 26 De 41 a más al menos 41 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Actualizar el módulo I del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, en el aplicativo web del MVCS, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Para ambos casos, las municipalidades	Diagnósticos actualizados y registrados en el aplicativo web del MVCS, hasta el 25 de junio de 2018.	80
Actividad 2: Registro de Organizaciones Comunales (OC) prestadoras de servicios de agua y saneamiento de centros poblados rurales. (2)	deberán actualizar el cuestionario de diagnóstico del ATM. Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: Gestionar el registro de las Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento de los centros poblados rurales, en las municipalidades de su jurisdicción, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta y los rangos siguientes: Rangos de OC Número mínimo de OC a formalizar De 01 a 10 100% Las Organizaciones Comunales (OC) registradas en la municipalidad serán reportadas en el aplicativo web del MVCS, hasta el 25 de julio de 2018; adjuntando: i) Copia de resolución de alcaldía de reconocimiento de las OC. ii) Copia de libro de registro de OC prestadoras de servicios		20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO (1) Las municipalidades que administren los servicios de agua y saneamiento de manera distinta a O			100 PUNTOS

- (1) Las municipalidades que administren los servicios de agua y saneamiento de manera distinta a Organizaciones Comunales (Municipalidad, Operador Especializado, Empresas Prestadoras de Servicios), deberán reportar el padrón de usuarios según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.
- (2) Si la municipalidad ha logrado formalizar el 100 % de las Organizaciones Comunales, deberán actualizar el registro de reconocimiento a los nuevos directivos según corresponda.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 10

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la *Unidad Técnica para la Prestación de Servicios* del *Programa Nacional de Saneamiento Rural* del *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo N° 05 de la citada norma.

META 11

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 11: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 11*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **"Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas"**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

<u>Para gobiernos locales registrados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CUAD	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20	
Actividad 2: Comunicar a la Dirección General de Inversión Pública el diagnóstico integral de las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones en su circunscripción territorial (3).	La Municipalidad debe realizar un diagnóstico integral de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones para su circunscripción territorial, identificando aquellas que presenten duplicidad, fraccionamiento o sobredimensionamiento; además, que no cuenten con cierre de proyecto a pesar de requerirlo. El diagnóstico integral deberá realizarse para todos los proyectos viables, activos e inactivos temporales; así como para las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobadas y no aprobadas. El detalle para el cumplimiento de esta actividad se establece en la Guía para el cumplimiento	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar el diagnóstico de las inversiones públicas.	15	
Actividad 3: Comunicar a la DGIP la lista de inversiones públicas identificadas como duplicadas que han sido desactivadas.	La Municipalidad debe desactivar definitivamente las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones que hayan sido identificadas como duplicadas en el diagnóstico integral realizado en la actividad 2. De no existir inversiones públicas duplicadas, deberán remitir una Declaración Jurada señalando dicha situación.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando: i) Lista total de inversiones públicas duplicadas que han sido desactivadas, según reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones, o ii) Declaración Jurada, en caso de no tener inversiones públicas duplicadas.	10	

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	45
Actividad 5: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40%	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera	5
respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	- SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 NTOS

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública.

La Dirección General de Inversión Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realizará la verificación y evaluación del diagnóstico presentado por los gobiernos locales mediante una muestra, remitiendo a cada uno de los Órganos de Control Interno (OCI) de las entidades, así como a la Contraloría General de la República, los resultados obtenidos de la evaluación realizada.

⁽²⁾ Para las actividades 1 y 2, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

⁽³⁾ Inversiones formuladas para su circunscripción territorial, independientemente del nivel de gobierno que lo haya formulado (gobierno local, gobierno regional o sector del gobierno nacional). En el caso de las Municipalidades Provinciales, se considerará su circunscripción territorial a la capital del distrito (se considera como capitales de Distrito a aquellos cuyo ubigeo termina en 01). Asimismo, se considerará a las inversiones públicas que se enmarquen en sus funciones específicas compartidas, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

<u>Para gobiernos locales no incorporados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40% respecto al	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera	5
Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	– SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
	100 PUNTOS		

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de

⁽²⁾ Para las actividades 1 y 2, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 11

La evaluación del cumplimiento de la META 11 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

META 12

Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 12: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses", en adelante META 12*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Salud (MINSA)* a través de la *Oficina General de Gestión de la Información (OGTI).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 1: Solicita usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios", según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 30 de abril de 2018, se verificará: i) La solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico estadistica@minsa.gob.pe o meta12@minsa.gob.pe. ii) El acceso al Sistema del Padrón Nominal Distrital.	10	
Actividad 2: Actualización y homologación del Padrón Nominal Distrital.	La municipalidad actualiza y homologa en el Sistema del Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 36 meses, la información de las cinco (05) variables siguientes, de acuerdo al anexo: i) Dirección habitual del menor, ii) Centro poblado, iii) Beneficiario del programa social, iv) Grado de instrucción de la madre, y v) lengua materna. Asimismo, se deberá suscribir un acta de homologación y actualización de niños y niñas menores de 36 meses registrados en el Sistema del Padrón Nominal, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: i) La base de datos del Sistema del Padrón Nominal Distrital actualizado y homologado. ii) El acta de homologación y actualización de niños y niñas registrados en el Sistema del Padrón Nominal, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta12@minsa.gob.pe.	70	
Actividad 3: Compromiso de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses con el establecimiento de salud.	La municipalidad suscribe con el establecimiento de salud un acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Al 31 de julio de 2018, se verificará: El acta de compromiso para la realización de campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses, escaneados y remitidos vía Sistema del Padrón Nominal o al correo electrónico meta12@minsa.gob.pe.	20	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS	
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS	

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 12

La evaluación del cumplimiento de la META 12 será realizada por la *Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI)* de*l Ministerio de Salud (MINSA)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Nivel de actualización del Padrón Nominal*	Porcentaje de actualización en la meta
0% - 30%	20%
31% - 60%	15%
61% - 80%	10%
81% - 90%	5%
91% - 100%	Mantener la actualización como mínimo

^{*}Con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017.

INSTRUCTIVO META 13

Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 13: "Gestión de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural", en adelante META 13*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* a través de la *Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios* (UTPS) del *Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Actualización del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, y diagnóstico del Área Técnica Municipal (ATM).	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: Actualizar los módulos I, II y III del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, en el aplicativo web del MVCS, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta y los rangos siguientes: Rangos de Número mínimo de sistemas a actualizar De 01 a 25 100% De 26 a 40 al menos 26 De 41 a más al menos 41 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Actualizar el módulo I del diagnóstico	Diagnósticos actualizados y registrados en el aplicativo web del MVCS, hasta el 25 de junio de 2018.	80
	sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, en el aplicativo web del MVCS, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Para ambos casos, las municipalidades deberán actualizar el cuestionario de diagnóstico del ATM. Para municipalidades con sistema de		
Actividad 2: Registro de Organizaciones Comunales (OC) prestadoras de	abastecimiento de agua: Gestionar el registro de las Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento de los centros poblados rurales, en las municipalidades de su jurisdicción, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta y los rangos siguientes: Rangos de OC Número mínimo de OC a formalizar	Las Organizaciones Comunales (OC) registradas en la municipalidad serán reportadas en el aplicativo web del MVCS, hasta el 25 de julio de 2018; adjuntando: i) Copia de resolución de alcaldía de reconocimiento de las OC. ii) Copia de libro de	20
servicios de agua y saneamiento de centros poblados rurales. (2)	De 01 a 10 100% De 11 a 20 al menos 11 De 21 a más al menos 21 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Completar una ficha de información para intervenciones de sistemas de agua que puedan ser administrados por organizaciones comunales, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.	registro de OC prestadoras de servicios de saneamiento. iii) Copia del libro padrón de asociados. iv) Acta de elección del primer Consejo Directivo de la OC. v) Acta de constitución y aprobación del estatuto de la OC.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			PUNTOS 100
PUNTAJE MÁXIMO (1) Las municipalidades que administren los servicios de aqua y saneamiento de manera distinta a O			PUNTOS

⁽¹⁾ Las municipalidades que administren los servicios de agua y saneamiento de manera distinta a Organizaciones Comunales (Municipalidad, Operador Especializado, Empresas Prestadoras de Servicios), deberán reportar el padrón de usuarios según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.

⁽²⁾ Si la municipalidad ha logrado formalizar el 100 % de las Organizaciones Comunales, deberán actualizar el registro de reconocimiento a los nuevos directivos según corresponda.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 13

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la *Unidad Técnica para la Prestación de Servicios del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo N° 05 de la citada norma.

META 14

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 14: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 14*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 14, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

<u>Para gobiernos locales registrados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CU	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20	
Actividad 2: Comunicar a la Dirección General de Inversión Pública el diagnóstico integral de las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones en su circunscripción territorial (3).	La Municipalidad debe realizar un diagnóstico integral de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones para su circunscripción territorial, identificando aquellas que presenten duplicidad, fraccionamiento o sobredimensionamiento; además, que no cuenten con cierre de proyecto a pesar de requerirlo. El diagnóstico integral deberá realizarse para todos los proyectos viables, activos e inactivos temporales; así como para las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobadas y no aprobadas. El detalle para el cumplimiento de esta actividad se establece en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar el diagnóstico de las inversiones públicas.	15	
Actividad 3: Comunicar a la DGIP la lista de inversiones públicas identificadas como duplicadas que han sido desactivadas.	La Municipalidad debe desactivar definitivamente las inversiones públicas registradas en el Banco de Inversiones que hayan sido identificadas como duplicadas en el diagnóstico integral realizado en la actividad 2. De no existir inversiones públicas duplicadas, deberán remitir una Declaración Jurada señalando dicha situación.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 15 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando: i) Lista total de inversiones públicas duplicadas que han sido desactivadas, según reporte generado por el aplicativo del Banco de Inversiones, o ii) Declaración Jurada, en caso de no tener inversiones públicas duplicadas.	10	

CUA	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	45	
Actividad 5: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40% respecto al Presupuesto	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 31 de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%. Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.		5	
Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	– SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS	
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS	

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública.

- (2) Para las actividades 1 y 4, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.
- (3) Inversiones formuladas para su circunscripción territorial, independientemente del nivel de gobierno que lo haya formulado (gobierno local, gobierno regional o sector del gobierno nacional). En el caso de las Municipalidades Provinciales, se considerará su circunscripción territorial a la capital del distrito (se considera como capitales de Distrito a aquellos cuyo ubigeo termina en 01). Asimismo, se considerará a las inversiones públicas que se enmarquen en sus funciones específicas compartidas, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Dirección General de Inversión Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realizará la verificación y evaluación del diagnóstico presentado por los gobiernos locales mediante una muestra, remitiendo a cada uno de los Órganos de Control Interno (OCI) de las entidades, así como a la Contraloría General de la República, los resultados obtenidos de la evaluación realizada.

<u>Para gobiernos locales no incorporados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)</u>

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de marzo de 2018 mayor o igual al 10% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2018 (1).	20
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor o igual al 40% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor o igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de julio de 2018 mayor al 40% respecto al	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera	5
Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 28 de febrero de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 mayor al 45%.	– SIAF al 31 de julio de 2018 (1).	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de

⁽²⁾ Para las actividades 1 y 2, de lograr un porcentaje menor al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a inversiones públicas (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, posterior al 28 de febrero de 2018, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado. El PIM de inversión pública al 28 de febrero de 2018 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 28 de febrero de 2018, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a inversiones públicas en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 14

La evaluación del cumplimiento de la META 14 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

META 15

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 15: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"* en adelante *META 15*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO							
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE					
Actividad 1: Capacitación al Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos, de los mercados de abastos.	Capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos referido a los 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de capacitación a transportistas, realizados durante los meses de agosto a diciembre de 2018, quedando excluidos los autoservicios, según Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM.	Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los datos de los miembros del CAS aprobados en el aplicativo web SENASA/ capacitación (hipervínculo), adjuntando el registro del control de asistencia del programa de capacitación ejecutado, visado por el área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria en la municipalidad.	20					
Actividad 2: Inspección sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abasto.	Ejecutar el 40% restante del programa anual de inspección sanitaria a los vehículos de transporte y puestos de venta, dentro de la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, respecto del empadronamiento total de los vehículos de transporte que cumplen las condiciones sanitarias y puestos de venta por municipalidad, establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los resultados de las actas de inspecciones sanitarias, en el aplicativo web SENASA/Inspecciones sanitarias (hipervínculo).	40					
Actividad 3: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.	Calificar como saludable al 70% restante de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la municipalidad, con un mínimo de dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas favorables; respecto del número total establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta; según los formatos aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria en concordancia con la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; quedando excluidos los autoservicios (Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM).	Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo), adjuntado el programa de certificación de puestos de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad.	40					
PU	NTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA N	META	80 PUNTOS					
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS					

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 15

La evaluación del cumplimiento de la META 15 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

META 16

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 16: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en adelante META 16*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Ambiente (MINAM)* a través de la *Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL I	DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	 La autoridad municipal (Alcalde o Gerente Municipal) debe designar al encargado de registrar información mediante un documento oficial (carta, memorando o resolución). El encargado de información deberá solicitar al Ministerio del Ambiente un usuario y contraseña vía correo electrónico para acceder al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). El encargado deberá realizar el registro completo y envío de información en el SIGERSOL. 	Reporte del SIGERSOL firmado y sellado en cada una de las hojas por el Alcalde o Gerente Municipal, escaneado y remitido hasta el 28 de febrero de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	10
	 2.1 Planificación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye: Designar al responsable de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales, mediante un documento oficial (Oficio, memorando o resolución). Actualizar el plan anual de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01. 	Las municipalidades deberán remitir hasta el último día hábil del mes de abril de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe, los siguientes documentos debidamente firmados y en formato digital: i. Documento de designación del responsable de la implementación de la meta. ii. Plan anual de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales aprobado.	15
Actividad 2: Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (2)	 2.2 Implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye: Recolectar selectivamente los residuos sólidos inorgánicos segregados de acuerdo a lo precisado en el Anexo N° 01. Se debe registrar la información de toneladas de residuos sólidos municipales, registro de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas o privadas que participaron efectivamente de la segregación en la fuente y recolección selectiva. La recolección debe ser desarrollada según las disposiciones emitidas por la municipalidad, integrando a recicladores formalizados o empresas operadoras de residuos sólidos con registro vigente en la autoridad competente. 	Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018 (1), los siguientes documentos en formato digital: i. El informe de implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que contenga los reportes solicitados. ii. Copia de constancias de inscripción en el registro municipal de Asociaciones de Recicladores autorizados por la municipalidad. iii. El formato de los residuos sólidos inorgánicos valorizados que consigne la firma de representante del gobierno local.	30

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL I	DE CUMPLIMIENTO						
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE					
Actividad 3: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales	 Elaborar un plan anual de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales que identifique las fuentes de generación, priorizando los residuos provenientes de mercados de abasto y de limpieza de áreas verdes y el área donde se implementará la tecnología para el tratamiento. Considerar el potencial de toneladas de residuos sólidos orgánicos a ser recuperados. Poner en marcha un piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; considerando, como mínimo, la inclusión de un mercado de abasto representativo. Considerar el reporte de toneladas de residuos sólidos municipales orgánicos tratados y la cantidad del producto obtenido. 	Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), lo siguiente en formato digital: El informe de la implementación de la valorización de residuos orgánicos municipales que contenga los reportes solicitados.	20					
Actividad 4: Gestión para la adecuación de la disposición final de residuos sólidos municipales.	Caso 1: Disposición final en relleno sanitario Se debe presentar el reporte mensual del mes de enero a noviembre de la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario municipal o privado. En el caso de municipalidades que cuenten con celdas transitorias, deberán evidenciar que dicha infraestructura cumpla con la norma vigente. Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario Si los municipios cuentan con proyectos de inversión deberán adjuntar los documentos de gestión siguientes: la copia fedateada del convenio de ejecución, partida registral del terreno saneado y reporte de ejecución del aplicativo SOSEM. De encontrarse en una situación previa a la inversión deben presentar la copia fedateada del convenio de formulación con el gobierno nacional, regional o entidad financiera; o la ficha de registro del proyecto de inversión activo y viable, en el banco de inversiones del INVIERTE.PE o en el Banco de Proyectos del SNIP. La clasificación de los gobiernos locales que cuentan con rellenos sanitarios y pueden presentarse de acuerdo al caso 01 será publicada en la página web del MINAM.	Se debe anexar al expediente de postulación, hasta último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), los documentos que correspondientes a cada uno de los casos: Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario de enero a noviembre del 2018, o los documentos de sustento de cumplimiento de la norma vigente para el funcionamiento de celdas transitorias. Caso 2: Se debe presentar los documentos de gestión que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios.	25					
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META								
PUNTAJE MÍNIMO PARA COMPLIR LA META PUNTAJE MÁXIMO								

- (1) El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2018 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.
- (2) El desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos deberá considerar la participación de los recicladores de acuerdo a la Ley N° 29419 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 16

La evaluación del cumplimiento de la META 16 será realizada por la *Dirección General* de *Gestión de Residuos Sólidos* del *Ministerio del Ambiente (MINAM)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

ANEXO 01

Cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales a recuperar por municipalidades de ciudades principales Tipo A

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018			
1	040101	94			
2	070101	812			
3	130101	460			
4	140101	587			
5	150103	1178			
6	150104	114 208 917			
7	150105				
8	150106				
9	150107	213			
10	150108	555			
11	150109	180			
12	150110	781			
13	150111	601			
14	150112	459			
15	150113	172			
16	150114	405			
17	150115	514			
18	150101	660			
19	150116	106			
20	150117	773			

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018			
21	150118	405			
22	150119	150			
23	150120 115 150122 202				
24					
25	150121	182			
26	150125 568				
27	150128 414				
28	150130	281			
29	150131	143			
30	150132	1316			
31	150133	625			
32	150134	103			
33	150135	1204			
34	150136	328			
35	150137	577			
36	150140	651			
37	150141	228			
38	150142	783			
39	150143	734			
40	230101	147			

META 17

Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 17: "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana", en adelante META 17*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la **META 17**, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio del Interior (MININTER)* a través de la *Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 17**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL D	DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE			
Actividad 1: Ejecución del Patrullaje Integrado por sector	Los secretarios técnicos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para: i) Ejecutar el Patrullaje Integrado por sector hasta el 15 de diciembre del 2018 tomando como referencia los mapas de delito y de riesgo actualizado al mes de junio; asimismo, se deberá elaborar el reporte de la producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1. ii) Elaborar el Mapa del delito y Mapa de riesgo al 15 de diciembre. iii) Elaborar el reporte de incidencias delictivas obtenidas de los mapas de delito y riesgo al 15 de diciembre.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Reporte de producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1 visado y en archivos PDF y Excel. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo, debidamente visado y en archivo PDF. iii) Reporte de incidencias delictivas obtenidas de los mapas de delito y riesgo, visados y en archivos PDF y Excel.	25			
Actividad 2: Ejecución de 03 Programas Preventivos. (2)	Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para la implementación del Plan Anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, deberán informar la ejecución de las actividades siguientes, programadas en el plan anual: i) Programa Preventivo de Junta Vecinal, se deberá implementar un mínimo de diez (10) Juntas Vecinales. ii) Programa Preventivo de Red de Cooperante, se deberá implementar como mínimo de dos (02) Redes de Cooperantes (asociaciones de comerciantes o empresarios), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una. iii) Programa Preventivo de Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), se deberá implementar un mínimo de seis (06) BAPES (instituciones de educación secundaria pública), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe de ejecución de las actividades, de acuerdo a lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta, visado y en archivo PDF. ii) Reporte de los resultados de la ejecución de los programas preventivos de acuerdo a la Ficha N° 2, visado y en archivos PDF y Excel. iii) Remisión del padrón de beneficiarios.	35			
Actividad 3: Recuperación de espacios públicos y suscripción de acta de compromiso del mantenimiento	Los secretarios técnicos del CODISEC, deberán ejecutar el Plan del espacio público a recuperar, y de ser necesario, coordinarán con los miembros del Comité para la ejecución del mismo. Deberán suscribir un Acta de compromiso para garantizar el mantenimiento del espacio recuperado, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta. La DGSC realizará la verificación in situ del espacio recuperado.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe de ejecución del Plan del espacio público a recuperar, debidamente visados y en archivo PDF. ii) Suscripción de Acta de compromiso del gobierno local para garantizar el mantenimiento del espacio recuperado, debidamente visado y en archivo PDF.	40			
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META						
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS			

- (1) El Equipo evaluador de la DGSC, realizará visitas inopinadas a las municipalidades, para verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y sus respectivos medios de verificación, levantándose Actas de supervisión.
- (2) Las municipalidades que en su jurisdicción distrital tengan menos de 06 Instituciones Educativas Publicas de nivel secundario, podrán considerar a las Instituciones Educativas Publicas del nivel primario para cumplir con la ejecución del programa preventivo BAPES.
- (3) Las municipalidades deberán presentar solo un Oficio al 31 de diciembre de 2018, adjuntando toda la información requerida en los medios de verificación.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por la *Dirección General* de *Seguridad Ciudadana (DGSC)* del *Ministerio del Interior (MININTER)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Ficha N° 1: Producción diaria del patrullaje integrado

Fecha de Patrullaje	Turno	Nombre de la Comisaria	Modalidad de Patrullaje	Tipo de vehículo	Placa vehículo Patrullaje	Total Km. recorrido	Sector patrullado	Presuntos Delitos	Presuntas Faltas	Otras ocurrencias

Ficha N° 2: Resultados de los programas preventivos

Fecha	Nombre de la Comisaria	Sector	Instituciones	Actividades realizadas	Meta Progr.	Meta Ejec.	% de Ejec.	Resultados	Población priorizada	Población beneficiaria	Actores

INSTRUCTIVO META 18

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 18: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", en adelante META 18*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 18, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Registrar la ruta del hipervínculo y del portal electrónico de la Municipalidad en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE), el cual debe mostrar información del impuesto predial y de otro impuesto municipal o de arbitrios; a elección de la municipalidad. Por cada tributo seleccionado contará con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta: i) Características de cada tributo. ii) Fechas de vencimiento, formas y lugares de pago de cada tributo para el ejercicio fiscal 2018. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y/o determinación de cada tributo. iv) Régimen de fraccionamiento de deuda tributaria, solo en el caso que este incluya la deuda por impuesto predial.	Registro de información en el SISMEPRE de la ruta del Hipervínculo "Tributos Municipales" y del portal electrónico de la municipalidad hasta el 15 de mayo de 2018, el cual debe contener todos los requerimientos mínimos solicitados (1).	15	
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración	Completar la información de la FRAT y las ESAT al 30 de junio de 2018, sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2018.		
Tributaria Municipal (FRAT)" y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal (ESAT)" en el SISMEPRE.	Completar la información de la FRAT y las ESAT al 31 de diciembre de 2018, sobre la gestión tributaria, recaudación, registro, determinación y notificación de la deuda en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2018.	35	
Actividad 3: Efectividad corriente neta del impuesto predial en un porcentaje determinado.	 i. Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, según la Guía para el cumplimiento de la meta, la siguiente información por concepto de impuesto predial: Del año 2017: - Montos de emisión inicial total y emisión inicial de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 (con y sin deducción de 50 UIT). - Montos de la recaudación corriente total y recaudación corriente de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490. Del año 2018: - Montos de emisión inicial total y emisión inicial de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 (con y sin deducción de 50 UIT). - Montos de la recaudación corriente total y recaudación corriente de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 obtenida del 1 de enero al 30 de junio de 2018. 	Resolución de Alcaldía remitida hasta el 31 de julio de 2018 al correo electrónico: meta18_actividad3@m ef.gob.pe.	50	
	ii.Registrar información para el cálculo de la efectividad corriente neta del impuesto predial y cumplir con el porcentaje determinado en el anexo adjunto. Efectividad corriente-neta (2): Relación entre la recaudación predial neta del año corriente sobre la emisión inicial anual neta del impuesto predial del mismo año.	Registro de información en el SISMEPRE, según criterios y cronograma de la Guía para el cumplimiento de la meta, con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.	80	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META				
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS	

 ⁽¹⁾ La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF verificará la información contenida en el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico de la municipalidad.
 (2) El cálculo de la efectividad corriente-neta, que deduce el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, seguirá el procedimiento señalado en la Guía para el cumplimiento de la meta.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 18

La evaluación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la *Dirección General* de *Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

ANEXO

Actividad 3 - Efectividad Corriente-Neta del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad Corriente Neta 2017	Efectividad Corriente Neta 2018	Efectividad Corriente Neta 2017	Efectividad Corriente Neta 2018
Hasta 20%	32,7%	61%	67,0%
21%	33,5%	62%	67,9%
22%	34,4%	63%	68,7%
23%	35,2%	64%	69,5%
24%	36,0%	65%	70,4%
25%	36,9%	66%	71,2%
26%	37,7%	67%	72,0%
27%	38,6%	68%	72,9%
28%	39,4%	69%	73,7%
29%	40,2%	70%	74,6%
30%	41,1%	71%	75,4%
31%	41,9%	72%	76,2%
32%	42,7%	73%	77,1%
33%	43,6%	74%	77,9%
34%	44,4%	75%	78,7%
35%	45,3%	76%	79,6%
36%	46,1%	77%	80,4%
37%	46,9%	78%	81,3%
38%	47,8%	79%	82,1%
39%	48,6%	80%	82,9%
40%	49,4%	81%	83,8%
41%	50,3%	82%	84,6%
42%	51,1%	83%	85,4%
43%	52,0%	84%	86,3%
44%	52,8%	85%	87,1%
45%	53,6%	86%	88,0%
46%	54,5%	87%	88,8%
47%	55,3%	88%	89,6%
48%	56,1%	89%	90,5%
49%	57,0%	90%	91,3%
50%	57,8%	91%	92,1%
51%	58,6%	92%	93,0%
52%	59,5%	93%	93,8%
53%	60,3%	94%	94,6%
54%	61,2%	95%	95,5%
55%	62,0%	96%	96,3%
56%	62,8%	97%	97,2%
57%	63,7%	98%	98,0%
58%	64,5%	99%	99,0%
59%	65,3%	100%	100,0%
60%	66,2%		

Nota: La efectividad neta del año 2017 se redondea en porcentajes sin decimales y la meta de efectividad neta 2018 se redondea en porcentaje a un decimal.

INSTRUCTIVO META 19

"Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones"

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 19: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 19*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 1: Comunicar el reporte del avance de ejecución de inversiones al 31 de agosto de 2018.	Para las entidades registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte en el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar la información en el Formato N° 03: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, aplicable en la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones. Para las entidades no registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte luego de registrar la información en el Formulario en línea: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, disponible en el portal institucional del MEF. El Formato N° 3 y el Formulario en línea, según corresponda, deben llenarse para las inversiones que representen montos importantes respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018, hasta que la suma de sus presupuestos alcance el 50% de dicho PIM.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 30 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte correspondiente de todas las inversiones cuya suma de sus presupuestos alcance el 50% del PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018.	10	
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2018 (1).	10	
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor o igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	70	

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor al	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 75% hasta 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5	
75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META				
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS	

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 19

La evaluación del cumplimiento de la META 19 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

⁽²⁾ Para las actividades 2 y 3, de lograr un porcentaje menor al requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

META 20

Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 20: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"* en adelante *META 20*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 1: Capacitación al Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos, de los mercados de abastos.	Capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos referido a 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de capacitación a transportistas, realizados durante los meses de agosto a diciembre de 2018, quedando excluidos los autoservicios, según Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM.	Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los datos de los miembros del CAS aprobados en el aplicativo web SENASA/ capacitación (hipervínculo), adjuntando el registro del control de asistencia del programa de capacitación ejecutado, visado por el área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria en la municipalidad.	20	
Actividad 2: Inspección sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abasto.	Ejecutar el 40% restante del programa anual de inspección sanitaria a los vehículos de transporte y puestos de venta, dentro de la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, respecto del empadronamiento total de los vehículos de transporte que cumplen las condiciones sanitarias y puestos de venta por municipalidad, establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los resultados de las actas de inspecciones sanitarias en el aplicativo web SENASA/Inspecciones sanitarias (hipervínculo).	40	
Calificar como saludable al 70% restante de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la municipalidad, con un mínimo de dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas favorables; respecto del número total establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta; según los formatos aprobados y piensos en mercados de abastos. Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo), adjuntado el programa de certificación de puestos de venta saludables aprobados con resolución de puestos de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad.		40		
PU	NTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA M	ЛЕТА	80 PUNTOS	
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS	

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

META 21

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 21: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en adelante META 21*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Ambiente (MINAM)* a través de la *Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 1: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	 La autoridad municipal (Alcalde o Gerente Municipal) debe designar al encargado de registrar información mediante un documento oficial (carta, memorando o resolución). El encargado de información deberá solicitar al Ministerio del Ambiente un usuario y contraseña vía correo electrónico para acceder al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). El encargado deberá realizar el registro completo y envío de información en el SIGERSOL. 	Reporte del SIGERSOL firmado y sellado en cada una de las hojas por el Alcalde o Gerente Municipal, escaneado y remitido hasta el 28 de febrero de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	10	
Actividad 2:	 2.1 Planificación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye: Designar al responsable de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales, mediante un documento oficial (Oficio, memorando o resolución). Actualizar el plan anual de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01. 	Las municipalidades deberán remitir hasta el último día hábil del mes de abril de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe, los siguientes documentos debidamente firmados y en formato digital: i. Documento de designación del responsable de la implementación de la meta. ii. Plan anual de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales aprobado.	15	
Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (2)	 2.2 Implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye: Recolectar selectivamente los residuos sólidos inorgánicos segregados de acuerdo a lo precisado en el Anexo N° 01. Se debe registrar la información de toneladas de residuos sólidos municipales, registro de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas o privadas que participaron efectivamente de la segregación en la fuente y recolección selectiva. La recolección debe ser desarrollada según las disposiciones emitidas por la municipalidad, integrando a recicladores formalizados o empresas operadoras de residuos sólidos con registro vigente en la autoridad competente. 	Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018 (1), los siguientes documentos en formato digital: i. El informe de implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que contenga los reportes solicitados. ii. Copia de Constancias de Inscripción en el Registro municipal de Asociaciones de Recicladores autorizados por la municipalidad. iii. El formato de los residuos sólidos inorgánicos valorizados que consigne la firma de representante del gobierno local.	30	

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 3: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales	 Elaborar un plan anual de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales que identifique las fuentes de generación, priorizando los residuos provenientes de mercados de abasto y de limpieza de áreas verdes y el área donde se implementará la tecnología para el tratamiento. Considerar el potencial de toneladas de residuos sólidos orgánicos a ser recuperados. Poner en marcha un piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; considerando, como mínimo, la inclusión de un mercado de abasto representativo. Considerar el reporte de toneladas de residuos sólidos municipales orgánicos tratados y la cantidad del producto obtenido. 	Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), lo siguiente en formato digital: El informe de la implementación de la valorización de residuos orgánicos municipales que contenga los reportes solicitados.	20	
Actividad 4: Gestión para la adecuación de la disposición final de residuos sólidos municipales.	Caso 1: Disposición final en relleno sanitario Se debe presentar el reporte mensual del mes de enero a noviembre de la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario municipal o privado. En el caso de municipalidades que cuenten con celdas transitorias, deberán evidenciar que dicha infraestructura cumpla con la norma vigente. Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario Si los municipios cuentan con proyectos de inversión deberán adjuntar los documentos de gestión siguientes: la copia fedateada del convenio de ejecución, partida registral del terreno saneado y reporte de ejecución del aplicativo SOSEM. De encontrarse en una situación previa a la inversión deben presentar la copia fedateada del convenio de formulación con el gobierno nacional, regional o entidad financiera; o la ficha de registro del proyecto de inversión activo y viable, en el banco de inversiones del INVIERTE.PE o en el Banco de Proyectos del SNIP. La clasificación de los gobiernos locales que cuentan con rellenos sanitarios y pueden presentarse de acuerdo al caso 01 será publicada en la página web del MINAM.	Se debe anexar al expediente de postulación, hasta último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), los documentos que correspondientes a cada uno de los casos: Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario de enero a noviembre del 2018, o los documentos de sustento de cumplimiento de la norma vigente para el funcionamiento de celdas transitorias. Caso 2: Se debe presentar los documentos de gestión que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios.	25	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META				
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS	

⁽¹⁾ El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2018 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

⁽²⁾ El desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos deberá considerar la participación de los recicladores de acuerdo a la Ley N° 29419 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la *Dirección General* de *Gestión de Residuos Sólidos* del *Ministerio del Ambiente (MINAM)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

ANEXO 01

Cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales a recuperar por las municipalidades de ciudades principales Tipo B

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero- noviembre 2018	Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero- noviembre 2018	Nº	Ubigeo	Tonelada: a recupera de enero- noviembr 2018
1	010201	78	38	050110	220	75	110108	74
2	010101	103	39	050401	126	76	110109	48
3	010701	140	40	060101	400	77	110110	46
4	020801	91	41	060108	72	78	110111	44
5	020101	106	42	060801	207	79	110112	80
6	020105	111	43	070102	154	80	110113	28
7	021101	109	44	070103	196	81	110301	90
8	021801	394	45	070104	125	82	110305	29
9	021803	55	46	070105	43	83	110501	109
10	021809	279	47	070107	143	84	110506	40
11	021808	103	48	070106	725	85	110507	48
12	030101	139	49	080601	170	86	110508	59
13	030109	40	50	080101	376	87	120301	67
14	030201	120	51	080104	124	88	120901	56
15	030213	41	52	080105	160	89	120107	178
16	030216	54	53	080106	218	90	120114	391
17	040102	109	54	080108	124	91	120119	57
18	040103	205	55	080801	125	92	120101	205
19	040104	208	56	080901	158	93	120121	29
20	040105	30	57	090118	45	94	120125	41
21	040107	149	58	090101	107	95	120129	35
22	040129	101	59	100102	83	96	120130	66
23	040108	58	60	100101	134	97	120132	17
24	040109	120	61	100111	57	98	120133	54
25	040110	148	62	100604	59	99	120134	40
26	040112	197	63	100601	92	100	120401	54
27	040116	35	64	110202	25	101	120430	17
28	040117	73	65	110201	112	102	120434	50
29	040122	121	66	110206	44	103	120701	133
30	040123	46	67	110207	133	104	120801	41
31	040126	103	68	110210	125	105	120808	29
32	040128	79	69	110211	53	106	130208	113
33	040201	61	70	110101	341	107	130205	129
34	040701	66	71	110102	137	108	130207	67
35	050101	178	72	110103	39	109	130401	150
36	050104	71	73	110105	35	110	130702	114
37	050115	50	74	110106	73	111	130704	98

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero- noviembre 2018
112	130901	173
113	130102	381
114	130103	158
115	130104	161
116	130105	382
117	130106	99
118	130107	124
119	130109	69
120	130111	94
121	131202	109
122	131201	91
123	140103	51
124	140105	361
125	140106	238
126	140108	101
127	140117	66
128	140112	157
129	140118	68
130	140120	104
131	140201	164
132	140206	71
133	140301	127
134	150201	134
135	150202	81
136	150203	38
137	150204	54
138	150205	38
139	150507	150
140	150509	104
141	150510	81
142	150501	132
143	150605	101
144	150601	159
145	150803	15
146	150801	136
147	150805	106
148	150806	76
149	150810	125
150	150102	218
151	150123	340

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero- noviembre 2018
152	150124	77
153	150126	71
154	150127	60
155	150129	62
156	150138	16
157	150139	63
158	160201	131
159	160112	144
160	160101	331
161	160108	184
162	160113	313
163	160501	100
164	170101	117
165	180301	95
166	180303	22
167	180101	99
168	180104	38
169	190101	54
170	190109	17
171	190113	72
172	200401	123
173	200501	187
174	200104	282
175	200105	166
176	200107	37
177	200109	125
178	200110	185
179	200101	894
180	200114	209
181	200801	178
182	200602	158
183	200603	68
184	200605	102
185	200607	81
186	200608	43
187	200601	288
188	200701	190
189	210501	83
190	210801	57
191	210101	279

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero- noviembre 2018	
192	211002	89	
193	211101	533	
194	220601	113	
195	220101	120	
196	220804	149	
197	220801	93	
198	220909	110	
199	220910	144	
200	220901	112	
201	230102	80	
202	230104	211	
203	230110	163	
204	230108	79	
205	230109	15	
206	240102	86	
207	240101	165	
208	250101	357	
209	250107	184	
210	250105	261	

META 22

Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 22: "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana", en adelante META 22*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo "B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio del Interior (MININTER)* a través de la *Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 22**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE	
Actividad 1: Ejecución del Patrullaje Integrado por sector.	Los secretarios técnicos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para: i) Ejecutar el Patrullaje Integrado por sector hasta el 15 de diciembre del 2018 tomando como referencia los mapas de delito y de riesgo actualizado al mes de junio; asimismo, se deberá elaborar el reporte de la producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1. ii) Elaborar el Mapa del delito y Mapa de riesgo al 15 de diciembre. iii) Elaborar el reporte de incidencias delictivas obtenidas de los mapas de delito y riesgo al 15 de diciembre.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Reporte de producción diaria del patrullaje registrado de acuerdo a la Ficha N° 1 visado, en archivos PDF y Excel. ii) Mapa del delito y mapa de riesgo, debidamente visado y en archivo PDF. iii) Reporte de incidencias delictivas obtenidas de los mapas de delito y riesgo, visados en y archivos PDF y Excel.	25	
Actividad 2: Ejecución de 03 Programas Preventivos. (2)	Los secretarios técnicos del CODISEC coordinarán con los comisarios de su jurisdicción para la implementación del plan anual de Programas Preventivos, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta; asimismo, deberán informar la ejecución de las actividades siguientes, programadas en el plan anual: i) Programa Preventivo de Junta Vecinal, se deberá implementar un mínimo de cinco (05) Juntas Vecinales. ii) Programa Preventivo de Red de Cooperante, se deberá implementar como mínimo de uno (01) Red de Cooperantes (asociaciones de comerciantes o empresarios), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una, y iii) Programa Preventivo de Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), se deberá implementar un mínimo de cuatro (04) BAPES (Instituciones de educación secundaria pública), con un mínimo de diez (10) integrantes cada una.	Oficio (3) dirigido a la DGSC, presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe de ejecución de las actividades, de acuerdo a lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta, visado y en archivo PDF. ii) Reporte de los resultados de la ejecución de los programas preventivos de acuerdo a la Ficha N° 2, visado y en archivos PDF y Excel. iii) Remisión del padrón de beneficiarios.	35	

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE		
Actividad 3: Recuperación de Espacios Públicos y suscripción de acta de compromiso del mantenimiento	Los secretarios técnicos del CODISEC, deberán ejecutar el Plan del espacio público a recuperar, y de ser necesario, coordinarán con los miembros del Comité para la ejecución del mismo. Deberán suscribir un Acta de compromiso para garantizar el mantenimiento del espacio recuperado, según lo especificado en la Guía para el cumplimiento de la meta. La DGSC realizará la verificación in situ del espacio recuperado.	presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando la información en medio físico y magnético (CD): i) Informe de ejecución del Plan del espacio público a recuperar, debidamente visado y en archivo PDF. ii) Suscripción de Acta de compromiso del gobierno local para garantizar el mantenimiento del espacio recuperado, debidamente visado y en	40		
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META					
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS		

- (1) El Equipo evaluador de la DGSC, realizará visitas inopinadas a las municipalidades, para verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y sus respectivos medios de verificación, levantándose Actas de supervisión.
- (2) Las municipalidades que en su jurisdicción distrital tengan menos de 06 Instituciones Educativas Publicas de nivel secundario, podrán considerar a las Instituciones Educativas Publicas del nivel primario para cumplir con la ejecución del programa preventivo BAPES.
- (3) Las municipalidades deberán presentar solo un Oficio al 31 de diciembre de 2018, adjuntando toda la información requerida en los medios de verificación.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la *Dirección General* de *Seguridad Ciudadana (DGSC)* del *Ministerio del Interior (MININTER)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

ANEXO

Ficha N° 1: Producción diaria del patrullaje integrado

Fecha de Patrullaje	Turno	Nombre de la Comisaria	Modalidad de Patrullaje	Tipo de vehículo	Placa vehículo Patrullaje	Total Km. recorrido	Sector patrullado	Presuntos Delitos	Presuntas Faltas	Otras ocurrencias

Ficha N° 2: Resultados de los programas preventivos

Fecha	Nombre de la Comisaria	Sector	Instituciones	Actividades realizadas	Meta Progr.	Meta Ejec.	% de Ejec.	Resultados	Población priorizada	Población beneficiaria	Actores

META 23

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 23: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", en adelante META 23*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **"Municipalidades de ciudades principales tipo B"**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPL	IMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE	
Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Registrar la ruta del hipervínculo y del portal electrónico de la Municipalidad en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE), el cual debe mostrar información del impuesto predial y de otro impuesto municipal o de arbitrios; a elección de la municipalidad. Por cada tributo seleccionado contará con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta: i) Características de cada tributo. ii) Fechas de vencimiento, formas y lugares de pago de cada tributo para el ejercicio fiscal 2018. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y/o determinación de cada tributo. iv) Régimen de fraccionamiento de deuda tributaria, solo en el caso que este incluya la deuda por impuesto predial.	Registro de información en el SISMEPRE de la ruta del Hipervínculo "Tributos Municipales" y del portal electrónico de la Municipalidad hasta el 15 de mayo de 2018, el cual debe contener todos los requerimientos mínimos solicitados.	15	
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento	Completar la información de la FRAT al 30 de junio de 2018, sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro de información de la FRAT en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2018.		
de la Administración Tributaria Municipal (FRAT)" en el SISMEPRE.	Completar la información de la FRAT al 31 de diciembre de 2018, sobre la gestión tributaria, recaudación, registro, determinación y notificación de la deuda en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Registro de información de la FRAT en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2018.	35	
Actividad 3: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 15 % respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2017, según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) al 31 de diciembre de 2018.	50 80	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META				
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS	

⁽¹⁾ La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF verificará la información contenida en el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico de la municipalidad.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 23

La evaluación del cumplimiento de la META 23 será realizada por la *Dirección General* de *Política de Ingresos Públicos* del *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

META 24

"Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones"

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 24: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 24*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUAL	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)		
Actividad 1: Comunicar el reporte del avance de ejecución de inversiones al 31 de agosto de 2018.	Para las entidades registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte en el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar la información en el Formato N° 03: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, aplicable en la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones. Para las entidades no registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte luego de registrar la información en el Formulario en línea: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, disponible en el portal institucional del MEF. El Formato N° 3 y el Formulario en línea, según corresponda, deben llenarse para las inversiones que representen montos importantes respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018, hasta que la suma de sus presupuestos alcance el 50% de dicho PIM.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 30 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte correspondiente de todas las inversiones cuya suma de sus presupuestos alcance el 50% del PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018.	10		
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2018 (1).	10		
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor o igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	70		

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor al	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 75% hasta 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5
diciembre de 2018 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 80%.	de Administración Financiera – SIAF al 31	5
PUNTA	80 PUNTOS		
		100 PUNTOS	

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 24

La evaluación del cumplimiento de la META 24 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

⁽²⁾ Para las actividades 2 y 3, de lograr un porcentaje menor al requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

META 25

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 25: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en adelante META 25*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Ambiente (MINAM)** a través de la **Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVE		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	 La autoridad municipalidad (Alcalde o Gerente Municipal) debe designar al encargado de registrar información mediante un documento oficial (carta, memorando o resolución). El encargado de información deberá solicitar al Ministerio del Ambiente un usuario y contraseña vía correo electrónico para acceder al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). El encargado deberá realizar el registro completo y envío de información en el SIGERSOL. 	Reporte del SIGERSOL firmado y sellado en cada una de las hojas por el Alcalde o Gerente Municipal, escaneado y remitido hasta el 28 de febrero de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	10
	 2.1. Planificación y aprobación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales que incluye: Designar al responsable de la implementación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, mediante un documento oficial (Oficio, memorando o resolución). Elaborar un plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01. Aprobar mediante Ordenanza o Decreto de Alcaldía el programa de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales Registrar y empadronar las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones públicas o privadas que participarán del programa. 	Las municipalidades deberán remitir hasta el hasta el 31 de mayo de 2018 al correo incentivos.residuos@minam.gob.pe, los siguientes documentos en formato digital: i. Documento de designación del responsable de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales. ii. Plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales. iii. Ordenanza o Decreto de Alcaldía de corresponder, que aprueba el programa valorización de residuos sólidos orgánicos municipales. iv. Registro de empadronados que participarán del programa.	20
Actividad 2: Valorización de residuos orgánicos municipales.	 2.2. Implementación de la valorización de residuos sólidos orgánicos que incluye: Identificar e implementar un área para la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales. Recolectar selectivamente los residuos sólidos orgánicos segregados de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01. Realizar procesos de transformación de residuos orgánicos del material aprovechable, las acciones deben comprender, como mínimo, el compostaje de estos residuos. Considerar el registro de la cantidad de producto obtenido y de los participantes efectivos. 	Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre 2018 (1): El informe de la implementación de la valorización de residuos orgánicos municipales que contenga los reportes solicitados.	40

	CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVE	L DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 3: Gestión para la adecuación de la disposición final de residuos sólidos municipales.	Caso 1: Disposición final en relleno sanitario Se debe presentar el reporte mensual del mes de enero a noviembre de la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario municipal o privado. En el caso de municipalidades que cuenten con celdas transitorias, deberán evidenciar que dicha infraestructura cumpla con la norma vigente. Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario Si los municipios cuentan con proyectos de inversión deberán adjuntar los documentos de gestión siguientes: la copia fedateada del convenio de ejecución, partida registral del terreno saneado y reporte de ejecución del aplicativo SOSEM. De encontrarse en una situación previa a la inversión deben presentar la copia fedateada del convenio de formulación con el gobierno nacional, regional o entidad financiera; o la ficha de registro del proyecto de inversión activo y viable, en el banco de inversiones del INVIERTE.PE o en el Banco de Proyectos del SNIP. La clasificación de los gobiernos locales que cuentan con rellenos sanitarios y pueden presentarse de acuerdo al caso 01 será publicada en la página web del MINAM.	Se debe anexar al expediente de postulación, hasta el último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), los documentos que correspondientes a cada uno de los casos: Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario de enero a noviembre del 2018, o los documentos de sustento de cumplimiento de la norma vigente para el funcionamiento de celdas transitorias. Caso 2: Se debe presentar los documentos de gestión que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios.	30
	PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR I	_A META	80 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

⁽¹⁾ El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2018 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 25

La evaluación del cumplimiento de la META 25 será realizada por la *Dirección General* de *Gestión de Residuos Sólidos* del *Ministerio del Ambiente (MINAM)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

ANEXO 1

Cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales a valorizar por las municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
1	10202	6.2
2	10203	4.3
3	10205	7.8
4	10206	11.1
5	10306	7.0
6	10307	10.6
7	10301	5.7
8	10312	3.2
9	10109	5.2
10	10110	5.2
11	10401	18.0
12	10502	9.1
13	10501	6.1
14	10509	5.1
15	10601	5.7
16	10702	8.4
17	10703	6.4
18	10706	7.8
19	20201	1.3
20	20301	2.8
21	20501	4.3
22	20508	6.8
23	20509	3.9
24	20601	10.9
25	20702	0.8
26	20802	2.1
27	20803	2.1
28	20804	5.2
29	20901	1.9
30	20106	3.9
31	20108	1.7
32	20112	3.5
33	21004	2.5
34	21007	1.9
35	21001	6.6
36	21014	6.5

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
37	21103	4.2
38	21201	20.4
39	21501	5.8
40	21503	6.8
41	21509	5.8
42	21511	3.9
43	21601	6.4
44	21702	1.8
45	21701	3.9
46	21710	4.7
47	21805	6.3
48	21806	14.6
49	21807	5.3
50	21901	7.2
51	22003	5.0
52	22001	10.1
53	30104	4.7
54	30106	3.9
55	30204	6.7
56	30220	6.0
57	30219	2.9
58	30215	6.8
59	30301	2.8
60	30304	3.9
61	30401	5.9
62	30404	2.9
63	30602	10.4
64	30601	3.1
65	30604	3.9
66	30609	5.5
67	30504	5.8
68	30501	5.8
69	30701	2.0
70	40106	3.9
71	40121	7.4
72	40124	11.7

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
73	40202	5.5
74	40204	11.4
75	40205	9.0
76	40206	5.8
77	40208	11.4
78	40302	5.3
79	40303	3.5
80	40305	4.1
81	40301	5.8
82	40307	10.5
83	40313	4.2
84	40401	4.2
85	40409	8.3
86	40410	3.9
87	40413	5.3
88	40503	3.9
89	40505	3.9
90	40501	6.7
91	40520	16.7
92	40519	3.9
93	40601	5.3
94	40606	3.9
95	40702	8.9
96	40703	10.5
97	40704	9.6
98	40705	2.3
99	40706	10.2
100	40802	3.9
101	40801	3.9
102	50201	4.0
103	50202	6.1
104	50203	4.8
105	50206	3.9
106	50116	14.2
107	50105	2.5
108	50108	5.1

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
109	50302	3.9
110	50301	3.9
111	50412	1.8
112	50403	3.9
113	50408	9.7
114	50411	9.0
115	50407	5.9
116	50410	9.0
117	50502	4.4
118	50503	13.3
119	50509	4.8
120	50501	5.2
121	50507	10.4
122	50508	10.7
123	50602	4.4
124	50603	4.4
125	50604	5.8
126	50605	3.3
127	50606	3.9
128	50611	3.9
129	50601	11.0
130	50617	2.8
131	50702	3.9
132	50701	12.9
133	50705	4.8
134	50706	1.9
135	50804	3.9
136	50801	2.1
137	50901	3.9
138	51002	3.9
139	51005	5.8
140	51006	1.9
141	51001	3.2
142	51009	1.9
143	51010	4.8
144	51011	3.9
145	51101	4.5
146	60201	9.6
147	60204	3.8
148	60106	4.4

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
149	60109	4.6
150	60301	15.9
151	60401	10.2
152	60410	4.4
153	60417	6.6
154	60502	3.9
155	60501	5.3
156	60508	10.5
157	60601	17.3
158	60614	6.1
159	60701	13.8
160	60802	9.7
161	60807	2.3
162	60808	5.8
163	60812	5.7
164	60902	5.0
165	60903	5.1
166	60901	19.1
167	61001	11.0
168	61101	6.3
169	61201	5.5
170	61301	9.1
171	80201	3.9
172	80203	3.9
173	80205	5.8
174	80206	1.8
175	80207	4.8
176	80302	3.1
177	80301	10.8
178	80305	3.7
179	80401	12.1
180	80404	3.0
181	80405	5.4
182	80408	6.6
183	80503	1.9
184	80501	4.8
185	80602	3.9
186	80603	2.7
187	80604	4.8
188	80605	3.2

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
189	80606	4.8
190	80607	3.9
191	80608	4.8
192	80701	9.2
193	80708	3.1
194	80805	2.9
195	80902	13.0
196	80903	5.3
197	80911	12.5
198	80907	9.0
199	80910	10.8
200	80913	8.8
201	81004	1.9
202	81001	3.9
203	81008	2.2
204	81101	9.6
205	81202	5.8
206	81203	3.4
207	81204	1.5
208	81205	3.0
209	81208	3.8
210	81210	4.2
211	81212	3.9
212	81201	9.7
213	81302	2.9
214	81304	9.7
215	81305	4.3
216	81306	6.6
217	81301	14.5
218	81307	5.4
219	90201	11.0
220	90202	3.9
221	90206	9.2
222	90207	2.1
223	90208	3.4
224	90304	1.9
225	90308	3.9
226	90301	10.4
227	90401	1.3
228	90501	4.1

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
229	90103	4.1
230	90106	5.0
231	90119	1.7
232	90117	5.8
233	90720	3.7
234	90705	3.9
235	90706	4.6
236	90709	3.4
237	90710	1.9
238	90701	7.2
239	90711	3.7
240	90722	5.5
241	90719	1.8
242	100201	10.6
243	100202	3.1
244	100206	3.9
245	100207	3.4
246	100301	9.7
247	100313	4.8
248	100317	4.3
249	100401	2.8
250	100503	3.9
251	100501	11.6
252	100506	3.9
253	100507	6.4
254	100103	2.6
255	100105	5.9
256	100113	10.7
257	101001	3.4
258	101005	1.0
259	100608	12.3
260	100606	3.8
261	100607	6.6
262	100701	3.3
263	100704	3.3
264	100802	5.2
265	100801	10.0
266	100901	4.8
267	101101	3.9
268	110204	7.6

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
269	110205	8.6
270	110107	8.0
271	110304	18.3
272	110401	9.7
273	110503	16.0
274	110504	14.0
275	110505	10.5
276	120302	16.2
277	120303	13.0
278	120305	15.8
279	120902	4.8
280	120903	4.4
281	120905	7.4
282	120908	3.9
283	120202	1.9
284	120201	9.1
285	120210	6.3
286	120213	3.7
287	120214	3.7
288	120215	2.4
289	120108	2.0
290	120116	1.9
291	120117	2.9
292	120126	3.4
293	120128	3.4
294	120136	2.5
295	120402	6.3
296	120407	1.8
297	120415	3.9
298	120418	1.1
299	120421	10.5
300	120422	2.1
301	120425	1.2
302	120428	2.2
303	120431	3.7
304	120433	1.9
305	120502	9.7
306	120501	5.2
307	120504	2.4
308	120604	17.6

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
309	120606	21.5
310	120601	14.5
311	120609	3.9
312	120702	12.0
313	120704	11.3
314	120705	4.9
315	120707	12.8
316	120708	6.4
317	120709	2.0
318	120803	3.2
319	120805	4.6
320	120810	12.4
321	130201	7.0
322	130202	12.0
323	130203	10.5
324	130204	4.2
325	130206	8.3
326	130402	11.1
327	130403	11.7
328	131101	10.5
329	130501	4.2
330	130601	14.1
331	130613	5.8
332	130614	6.8
333	130703	4.7
334	130705	14.6
335	130701	14.6
336	130808	13.2
337	130801	4.7
338	130902	5.8
339	131003	6.8
340	131006	15.5
341	131001	21.7
342	131203	9.5
343	140116	15.9
344	140102	13.6
345	140104	5.0
346	140107	15.2
347	140109	4.2
348	140110	10.5

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
349	140111	10.5
350	140119	17.4
351	140113	15.1
352	140114	23.8
353	140115	12.6
354	140205	17.0
355	140303	10.4
356	140304	9.8
357	140305	11.5
358	140306	13.1
359	140307	8.1
360	140308	18.8
361	140309	5.0
362	140310	7.1
363	140311	16.0
364	140312	11.9
365	150301	3.9
366	150401	6.2
367	150403	2.4
368	150405	1.9
369	150502	9.9
370	150504	10.8
371	150505	14.6
372	150508	7.4
373	150512	18.2
374	150513	6.3
375	150514	13.7
376	150515	4.2
377	150602	1.9
378	150603	1.0
379	150604	10.5
380	150610	2.1
381	150611	1.0
382	150705	6.8
383	150709	1.9
384	150701	5.3
385	150714	10.5
386	150718	1.9
387	150721	5.1
388	150722	7.5

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
389	150727	7.2
390	150728	14.6
391	150804	3.9
392	150808	3.9
393	150811	12.6
394	150812	14.6
395	150901	17.1
396	150906	3.8
397	151011	1.8
398	151024	1.8
399	151001	5.3
400	160206	23.0
401	160701	11.9
402	160301	13.4
403	160305	4.8
404	160402	11.9
405	160401	14.7
406	160404	7.5
407	160103	15.0
408	160104	6.4
409	160106	8.5
410	160801	7.1
411	160803	2.4
412	160510	5.6
413	160505	10.7
414	160601	10.9
415	160605	11.9
416	160606	7.2
417	170204	14.5
418	170302	12.6
419	170102	8.4
420	170104	8.3
421	170103	8.0
422	180204	2.1
423	180201	4.0
424	180208	1.8
425	180210	4.3
426	180102	5.3
427	180103	3.2
428	180105	4.5

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
429	180106	3.9
430	190202	5.3
431	190204	3.5
432	190206	11.4
433	190207	1.9
434	190201	6.1
435	190301	11.8
436	190306	11.9
437	190307	10.7
438	190102	3.8
439	190103	7.5
440	190104	8.8
441	190105	4.0
442	190107	13.2
443	190108	6.4
444	190110	6.2
445	190111	6.7
446	190112	1.0
447	200201	6.9
448	200202	6.9
449	200302	5.6
450	200301	15.0
451	200304	10.6
452	200402	18.4
453	200404	6.5
454	200405	10.3
455	200406	9.6
456	200407	4.2
457	200502	3.8
458	200504	12.2
459	200505	10.1
460	200506	5.7
461	200507	3.2
462	200108	6.3
463	200111	13.1
464	200115	16.9
465	200802	3.6
466	200803	9.6
467	200804	4.8
468	200806	5.7

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
469	200805	7.9
470	200606	10.5
471	200702	7.5
472	200703	10.3
473	200705	16.1
474	200706	9.0
475	210204	6.7
476	210201	13.1
477	210206	3.5
478	210207	5.5
479	210208	4.4
480	210209	4.4
481	210211	5.1
482	210212	2.9
483	210303	7.1
484	210304	11.9
485	210306	8.8
486	210301	8.8
487	210310	11.9
488	210402	10.6
489	210401	8.0
490	210404	8.8
491	210405	5.3
492	210406	3.5
493	210407	5.3
494	210503	3.5
495	210504	3.4
496	210602	1.8
497	210601	5.0
498	210603	4.4
499	210607	3.5
500	210701	5.3
501	210708	2.5
502	210709	8.2
503	210802	3.5
504	210804	4.4
505	210805	4.4

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)	
506	210806	8.1	
507	210808	2.2	
508	210903	2.1	
509	210901	6.2	
510	210102	6.5	
511	210107	4.4	
512	210109	4.4	
513	210111	3.5	
514	211001	9.6	
515	211004	3.1	
516	211103	4.1	
517	211202	3.5	
518	211105	9.0	
519	211203	3.2	
520	211207	11.9	
521	211210	5.9	
522	211201	6.1	
523	211208	4.7	
524	211301	11.0	
525	220202	7.1	
526	220201	14.1	
527	220205	14.9	
528	220206	14.7	
529	220301	11.9	
530	220401	11.9	
531	220502	13.4	
532	220504	7.1	
533	220501	14.1	
534	220510	11.9	
535	220603	7.8	
536	220102	5.9	
537	220104	14.2	
538	220105	19.3	
539	220701	15.3	
540	220707	7.4	
541	220708	8.3	
542	220709	6.6	

Nº	Ubigeo	Meta a valorizar de residuos orgánicos (Toneladas a valorizar de junio a noviembre de 2018)
543	220802	8.2
544	220803	8.8
545	220805	16.3
546	220807	4.7
547	220808	5.9
548	220809	7.1
549	220903	4.7
550	220904	11.9
551	220908	5.9
552	220913	14.1
553	221002	6.9
554	221003	9.5
555	221001	14.1
556	221005	14.1
557	230203	1.5
558	230201	3.5
559	230302	3.8
560	230111	6.2
561	230401	3.5
562	240203	4.7
563	240201	7.9
564	240103	9.6
565	240104	6.7
566	240105	8.4
567	240106	5.7
568	240302	15.8
569	240304	6.7
570	240301	16.3
571	250201	13.1
572	250202	7.8
573	250102	14.2
574	250104	8.3
575	250305	9.3
576	250302	13.1
577	250304	9.3
578	250301	15.2

META 26

Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 26: "Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural", en adelante META 26*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* a través de la *Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios* (UTPS) del *Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Elaboración del diagnóstico especializado, ficha de costeo y plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua en el ámbito rural.	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (1): Para el cumplimiento de esta actividad se deberán priorizar los sistemas en estado "regular" o "colapsado", para lo cual deberán realizar las siguientes acciones: Para el diagnóstico especializado se deberá completar la información en el módulo IV "Evaluación del estado sanitario de la infraestructura" del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, para determinar el nivel de intervención requerido y lograr el funcionamiento normal del sistema. Para el costeo del mantenimiento y recuperación de los sistemas de abastecimiento de agua, se aplicará la ficha de costeo, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Asimismo, se deberá elaborar el Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua. El cumplimiento de esta actividad se deberá realizar según la cantidad de sistemas especificados en los siguientes rangos: Rangos de Número mínimo Sistemas de sistemas de sistemas al menos 21 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: De 01 a 10 100% De 11 a 20 al menos 11 De 21 a más al menos 21 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Deberán completar la información en las siguientes fichas: i) Ficha complementaria del módulo I del diagnóstico sobre abastecimiento de agua. ii) Ficha de información de fuente de agua.	Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de setiembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar: Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: i. Diagnóstico actualizado (módulo IV). ii. La ficha de costeo. iii. Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua, y su resolución de aprobación. Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: i. La ficha complementaria del módulo I del diagnóstico. ii. La ficha de información de fuente de agua. Se realizarán visitas inopinadas a los centros poblados para verificar el cumplimiento de la actividad.	80

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 2: Mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua.	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua en estado "regular" y "bueno": Si el resultado de la evaluación en base a la ficha especializada de diagnóstico y costeo de la actividad 1, determinó que los sistemas de abastecimiento de agua requiere de la intervención en mantenimiento para su normal funcionamiento, la municipalidad deberá realizar el mantenimiento de al menos un (01) sistema de abastecimiento de agua, de acuerdo al plan de mantenimiento y según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: Si el resultado de la evaluación determinó que se requiere de un proyecto de inversión, deberá presentar el croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes de los sistemas.	Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de noviembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar: Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (estado bueno y regular): i. Acta de culminación de las acciones de mantenimiento del sistema. ii. Reporte del registro de información de las acciones de mantenimiento del sistema. Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (estado colapsado) y municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes del sistema.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

⁽¹⁾ Las municipalidades que únicamente cuenten con sistemas en estado "bueno" deberán elaborar el plan de mantenimiento preventivo, según las especificaciones señaladas en la Guía para el cumplimiento de la meta.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por la *Unidad Técnica para la Prestación de Servicios* del *Programa Nacional de Saneamiento Rural* del *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo N° 05 de la citada norma.

META 27

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 27: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", en adelante META 27*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la Administración Tributaria Municipal (DIFAT) del Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	manual de usuario, sobre la información del funcionario responsable de la Administración Tributaria Municipal (ATM) o de la unidad orgánica que haga sus veces al 30 de abril de	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 15 de mayo de 2018.	5
Actividad 2: Registro completo del formulario "Información sobre la gestión y recaudación del impuesto predial (GRAT) " en el SISMEPRE.		Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2018.	25
	Registrar información en el formulario GRAT en el SISMEPRE, según la Guía para el cumplimiento de la meta, al 31 de diciembre de 2018.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2018.	35
	Participación de dos (02) funcionarios municipales en el taller de asistencia técnica, de los cuales es obligatoria la participación del responsable de la ATM o de quien haga sus veces; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Base de datos del registro de asistencia (ingreso y salida) y de la entrega del sondeo de la meta y la encuesta de satisfacción.	5
Actividad 3: Fortalecimiento de capacidades de los	Aprobación de la evaluación del taller de asistencia técnica con una nota mínima de catorce (14) por cada participante.	Base de datos del registro de notas de los talleres de asistencia técnica.	15
capacidades de los funcionarios de la ATM, registro y determinación del impuesto predial.	Elaborar y/o actualizar el registro de predios que deberá contar con los requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta. Registro de predios: Base de datos con información de los predios de la circunscripción distrital de la municipalidad.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2018.	40
	Registrar información en el SISMEPRE sobre el Registro de predios de la municipalidad.		
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 27

La evaluación del cumplimiento de la META 27 será realizada por la *Dirección General* de *Política de Ingresos Públicos* del *Ministerio* de *Economía* y *Finanzas* (*MEF*) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

META 28

"Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones"

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 28: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 28*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **"Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas"**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 1: Comunicar el reporte del avance de ejecución de inversiones al 31 de agosto de 2018.	Para las entidades registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte en el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar la información en el Formato N° 03: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, aplicable en la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones. Para las entidades no registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte luego de registrar la información en el Formulario en línea: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, disponible en el portal institucional del MEF. El Formato N° 3 y el Formulario en línea, según corresponda, deben llenarse para las inversiones que representen montos importantes respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018, hasta que la suma de sus presupuestos alcance el 50% de dicho PIM.	Oficio suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 30 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte correspondiente de todas las inversiones cuya suma de sus presupuestos alcance el 50% del PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018.	10	
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2018 (1).	10	
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor o igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	70	

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 75% hasta 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).
- (2) Para las actividades 2 y 3, de lograr un porcentaje menor al requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 28

La evaluación del cumplimiento de la META 28 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

META 29

Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 29: "Prestación de los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en el ámbito rural", en adelante META 29*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* a través de la *Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios* (UTPS) del *Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).*

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 29, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Elaboración del diagnóstico especializado, ficha de costeo y plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua en el ámbito rural.	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (1): Para el cumplimiento de esta actividad se deberán priorizar los sistemas en estado "regular" o "colapsado", para lo cual deberán realizar las siguientes acciones: Para el diagnóstico especializado se deberá completar la información en el módulo IV "Evaluación del estado sanitario de la infraestructura" del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, para determinar el nivel de intervención requerido y lograr el funcionamiento normal del sistema. Para el costeo del mantenimiento y recuperación de los sistemas de abastecimiento de agua, se aplicará la ficha de costeo, según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Asimismo, se deberá elaborar el Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua. El cumplimiento de esta actividad se deberá realizar según la cantidad de sistemas especificados en los siguientes rangos: Rangos de Número mínimo Sistemas de sistemas de sistemas De 01 a 10 100% De 11 a 20 al menos 11 De 21 a más al menos 21 Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Deberán completar la información en las siguientes fichas: i) Ficha complementaria del módulo I del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural. ii) Ficha de información de fuente de agua.	Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de setiembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar: Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: i. Diagnóstico actualizado (módulo IV). ii. La ficha de costeo. iii. Plan de mantenimiento y recuperación de sistemas de abastecimiento de agua, y su resolución de aprobación. Para municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: i. La ficha complementaria del módulo I del diagnóstico. ii. La ficha de información de fuente de agua. Se realizarán visitas inopinadas a los centros poblados para verificar el cumplimiento de la actividad.	80

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 2: Mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua.	Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua en estado "regular" y "bueno": Si el resultado de la evaluación en base a la ficha especializada de diagnóstico y costeo de la actividad 1, determinó que los sistemas de abastecimiento de agua requiere de la intervención en mantenimiento para su normal funcionamiento, la municipalidad deberá realizar el mantenimiento de al menos un (01) sistema de abastecimiento de agua, de acuerdo al plan de mantenimiento y según las especificaciones establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta. Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua: Si el resultado de la evaluación determinó que se requiere de un proyecto de inversión, deberá presentar el croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes de los sistemas.	Reporte en el aplicativo web del MVCS, hasta el 30 de noviembre de 2018, para lo cual deberá adjuntar: Para municipalidades con Sistema de abastecimiento de agua (estado bueno y regular): i) Acta de culminación de las acciones de mantenimiento del sistema. ii) Reporte del registro de información de las acciones de mantenimiento del sistema. Para municipalidades con sistema de abastecimiento de agua (estado colapsado) y municipalidades sin sistema de abastecimiento de agua: Croquis de ubicación georeferenciada de la fuente de agua y de los puntos donde se ubicarán los principales componentes del sistema.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

⁽¹⁾ Las municipalidades que únicamente cuenten con sistemas en estado "bueno" deberán elaborar el plan de mantenimiento preventivo, según las especificaciones señaladas en la Guía para el cumplimiento de la meta.

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 29

La evaluación del cumplimiento de la META 29 será realizada por la *Unidad Técnica para la Prestación de Servicios del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo N° 05 de la citada norma.

META 30

"Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones"

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la *META 30: "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", en adelante META 30*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **"Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas"**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 30, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)* a través de la *Dirección General de Inversión Pública (DGIP)*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)	
Actividad 1: Comunicar el reporte del avance de ejecución de inversiones al 31 de agosto de 2018.	Para las entidades registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte en el aplicativo del Banco de Inversiones luego de registrar la información en el Formato N° 03: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, aplicable en la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones. Para las entidades no registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Generar el reporte luego de registrar la información en el Formulario en línea: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, disponible en el portal institucional del MEF. El Formato N° 3 y el Formulario en línea, según corresponda, deben llenarse para las inversiones que representen montos importantes respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018, hasta que la suma de sus presupuestos alcance	Ofício suscrito por el Alcalde y presentado en mesa de partes hasta el 30 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, adjuntando el reporte correspondiente de todas las inversiones cuya suma de sus presupuestos alcance el 50% del PIM de inversiones al 31 de agosto de 2018.	10	
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	el 50% de dicho PIM. Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2018 (1).	10	
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor o igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (4).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor o igual al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	70	

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (2)
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a inversiones públicas al 31 de diciembre de 2018 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 30 de setiembre de 2018 (1).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 75% hasta 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2018 respecto al PIM de inversión pública al 30 de setiembre de 2018 mayor al 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2018 (1).	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

⁽¹⁾ Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros vinculados a inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos, inversiones que no constituyen proyectos y proyectos de inversión pública).

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 30

La evaluación del cumplimiento de la META 30 será realizada por la *Dirección General* de *Inversión Pública (DGIP)* del *Ministerio* de *Economía y Finanzas (MEF)* utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo Nº 05 de la citada norma.

⁽²⁾ Para las actividades 2 y 3, de lograr un porcentaje menor al requerido, el puntaje asignado será proporcional al porcentaje alcanzado.